

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICAD: 2021.00233.00
DEMANDANTE: CINDY MILENA GONZALEZ TORRES
DEMANDADO: DIGNA EMERITA TORRES RAMIREZ, ANA HORTENCIA TORRES
RAMIREZ y RUBÉN DARÍO TORRES RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que la parte demandante arrimo las constancias de notificación a la vinculada SILENA PATRICIA TORRES JIMENEZ. Provea.

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto en el informe secretarial que antecede, este despacho al observar las constancias arrimadas por la apoderada de la parte demandante, advierte que esta notificó a la demandada, tanto físicamente a la dirección Calle 9 # 13-58 barrio Miraflores y también electrónicamente al correo silena6553@gmail.com.

Al revisar la notificación física aportada, el demandante no especifica si lo remitido fue el citatorio de notificación personal, de acuerdo al artículo 291 del CGP, y la certificación emitida por la empresa 4-72 que acompaña la gestión de notificación, no permite establecer quien recibió la notificación, así como también en la trazabilidad aportada, no se informa quien recibió la notificación, así como tampoco si la vinculada residen en el lugar, si se aceptó o rehusó la notificación, cuestiones necesarias para acreditar la notificación aportada, por ello el demandante deberá aportar certificación en la que la empresa de envió certifique esta información.

Respecto de la notificación electrónica, se tiene si bien se observa que el demandante, envió la providencia respectiva a la vinculada al correo silena6553@gmail.com, lo cierto es que no acompañó el juramento de rigor, ni allegó las evidencias de como obtuvo dicho correo electrónico.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICAD: 2021.00233.00

DEMANDANTE: CINDY MILENA GONZALEZ TORRES

DEMANDADO: DIGNA EMERITA TORRES RAMIREZ, ANA HORTENCIA TORRES RAMIREZ y RUBÉN DARÍO TORRES RAMIREZ

...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo que el demandante deberá cumplir con esta carga para poder acreditar la notificación electrónica arrimada.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 19 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 02 de marzo de 2023

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ba4d6f0179c929a9e7b0fb8360e661567752036969cf62832531729fb22b40**

Documento generado en 01/03/2023 01:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>